

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2021).

Oficio:	016
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00648 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes:	CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA C.C. 21.428.940
Causante:	JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR C.C.98.587.038
Decisión:	Admite Demanda-Emplaza-Ordena Oficiar

SEÑORES

- 1. EPS SURAMERICANA S.A.**
- 2. LEYDY YOHANA GONZÁLEZ GARCÍA johana.gonzalezgarcia5@gmail.com**

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación: la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR identificado con cédula de ciudadanía N.º 98.587.038, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a johana.gonzalezgarcia5@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2021).

Oficio:	017
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00648 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes:	CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA C.C. 21.428.940
Causante:	JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR C.C.98.587.038
Decisión:	Admite Demanda-Emplaza-Ordena Oficiar

SEÑORES

1. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
2. LEYDY YOHANA GONZÁLEZ GARCÍA johana.gonzalezgarcia5@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación: la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR identificado con cédula de ciudadanía N.º 98.587.038, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a johana.gonzalezgarcia5@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DECRETO 806 DEL 2020.

Emplaza a todos los acreedores de la SOCIEDAD CONYUGAL de CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA y JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para ser escuchados en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por la señora CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA en contra del señor JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR **radicado 05001 31 10 004 2021 00648 00.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 Decreto 806 de 2020.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

LA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	026
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00648 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA C.C. 21.428.940
Demandado:	JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR C.C.98.587.038
Decisión:	Admite Demanda-Emplaza-Ordena Oficiar

Se presenta a este Despacho demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA en contra del señor JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR, y acreditadas las exigencias del artículo 82 y 523 del C.G.P., el despacho dispondrá su admisión y realizará los ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los lineamientos legales.

Como en el escrito de la demanda y los anexos se informa por la parte actora que el demandado se encuentra afiliado a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad con la búsqueda que se realizó en el RUAF:

[Descargar de informes](#)

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA						Fecha de Corte:
Número de identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	2021-11-12
CC 98587038	JULIO	CESAR	ISAZA	BOLIVAR	M	
AFILIACIÓN A SALUD						Fecha de Corte:
Administradora	Régimen	Fecha de afiliación	Estado de afiliación	Tipo de afiliación	Departamento - Municipio	2021-11-12
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	Contributivo	01-03-2020	Activa	BENEFICARIO	BELLÓ	
AFILIACIÓN A PENSIONES						Fecha de Corte:
Régimen	Administradora	Fecha de afiliación	Estado de afiliación	2021-04-01	Activa cesante	2021-11-12
PENSIONES AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.					
AFILIACIÓN A REBOSOS LABORALES						Fecha de Corte:
No se han reportado afiliaciones para esta persona.						2021-11-12
AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR						Fecha de Corte:
No se han reportado afiliaciones para esta persona.						2021-11-12
AFILIACIÓN A CESANTÍAS						Fecha de Corte:
No se han reportado afiliaciones para esta persona.						2021-10-01
PENSIONADOS						Fecha de Corte:
No se han reportado pensiones para esta persona.						2021-11-12
VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL						Fecha de Corte:
No se han reportado vinculaciones para esta persona.						2021-10-01

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304 Correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta Agencia Judicial, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que reza << *La autoridad Judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte para notificar que estén en las Cámaras de Comercio, Superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales*>> previo a resolver sobre el emplazamiento a la parte demandada, ordenará oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportados ante la entidad por JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR identificado con cédula de ciudadanía N.º 98.587.038, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

El oficio será diligenciado por parte del despacho a través del correo institucional, con copia al abogado de la parte demandante.

Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio religioso entre la señora CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA y JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR promovida por CLAUDIA MARCELA DIAZ MONTOYA

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR y CORRERLE el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

TERCERO: PREVIO A RESOLVER sobre el emplazamiento a la parte demandada SE ORDENARÁ oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportados ante la entidad por JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR identificado con cédula de ciudadanía N.º 98.587.038, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

El oficio será diligenciado por parte del despacho a través del correo institucional, con copia al abogado de la parte demandante.

CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la liquidación de la sociedad conyugal de CLAUDIA MARCELA DIAZ y JULIO CESAR ISAZA BOLÍVAR conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica a la abogada LEYDY YOHANA GONZÁLEZ GARCÍA, con T. P No 284.452 del C.S. de la J, para que representen dentro del proceso los intereses de la parte demandante, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ